Alícuota General	Base Imponible menor a \$1.000.000		1%
	Base Imponible mayor a \$1.000.000	Más de \$1.000.00 a \$2.000.000	\$10.000 + 0,8% sobre el excedente de \$1.000.000
		Más de \$2.000.000 a \$5.000.000	\$18.000 + 0,6% sobre el excedente de \$2.000.000
		Más de \$5.000.000 a \$10.000.000	\$36.000 + 0,45% sobre el excedente de \$5.000.000
		Más de \$10.000.000	\$58.500 + 0,3% sobre el excedente de \$10.000.000
	Órdenes compra y/o serv. del Estado, a cargo del proveedor o contratista cuando no medie contrato en el cual se hubiere tributado el gravamen		
	Giros postales		
	Venta de semovientes en remate público		
Alícuotas especiales e importes fijos	Operaciones de compraventa de productos agropecuarios, forestales y mineros, siempre que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica constituidas en la Pcia. o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo		
	Las particiones de herencia realizadas judicial o extrajudicialmente		0,5%
	Contratos de compraventa de caña de azúcar		
	Contratos de aparcería y mediería		1%
	Contratos de		
	Contratos de locación de obra y de servicios y sus transferencias o cesiones		

	·		
	Garantías personales	1%	
	Facturas conformadas, letras de cambio y pagarés		
	Rescisiones de contratos		
	Cesiones de créditos, de derechos y acciones y pagos con subrogación		
	Contratos de mutuo y reconocimientos de deudas, cualquiera sea su origen		
	Contratos de prendas, cesiones de prendas, endosos y sustituciones y su reinscripción en el registro respectivo		
	Constitución de sociedades comerciales y civiles y las modificaciones de su capital y/o duración		
	Contratos de compraventa, permuta y transferencia de automotores en general excepto 0 km	1%	
Alícuotas	Contratos que suscriban las entidades financieras con sus clientes para la utilización por parte de éstos de tarjetas de crédito o compra		
especiales e importes fijos	Liquidaciones o resúmenes periódicos que produzcan las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra		
	Contratos de compraventa de cosas muebles, mercaderías, semovientes, productos agropecuarios, forestales, mineros y frutos del país, con excepción de las operaciones previstas en el art. 250 del Código tributario	1,5%	
	Contratos de aprovisionamiento o suministro		
	Transacciones instrumentadas pública o privadamente o las realizadas judicial o extrajudicialmente		
	Contratos de inhibición y embargos voluntarios extrajudiciales		
	Contratos de locación y sublocación de muebles, y sus transferencias o cesiones	2%	
	Contratos de rentas vitalicias		
	Disolución y liquidación de sociedades		
	Cesión de cuotas de capital social y participación social		

	enta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales y transferencias como porte de capital	. 2%
	Contratos de leasing que no versen sobre bienes inmuebles	
	Venta de bienes muebles en remate público, excepto préstamos pignoraticios	3%
	Concesiones y sus prórrogas otorgadas por autoridades nacionales, provinciales o municipales (el gravamen estará a cargo del concesionario)	
	Contradocumentos referentes a bienes muebles	
Alícuotas especiales e importes fijos	Instrumentos de aclaratorias, conformación o rectificación de actos anteriores que hayan pagado el impuesto y los actos de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes que tributaron el impuesto cuando:  1- no aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes  2- No se modifique la situación de terceros  3- No se prorrogue o amplíe el plazo convenido si dichas prórrogas o ampliaciones de plazo pudieran hacer variar el impuesto aplicable	\$ 300
	Las opciones que se concedan para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto a que se refiere la opción	
	Contratos de comodato de bienes muebles	
	Instrumentos que se gravaren con impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminado y cuando no sea posible efectuar la estimación a que se refieren los artículos 272 y 273 del Código Tributario y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 274	\$ 3.000
	Sociedades con sede principal fuera de la Provincia, que establezcan sucursales o agencias en jurisdiccón provincial, cuando éstas no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 272 de Código Tributario	\$ 10.000
	Cada una de las hojas posteriores a la primera de los contratos, actos y operaciones alcanzados por el gravamen	\$ 20
	Contratos de exportación realizados desde la Pcia. de Tucumán	0,1%

Actos, contratos y	Contratos de locación y sublocación de inmuebles, con destino a viviendas, sus transferencias o cesiones	0,5%
	Escritura pública de transferencia de inmuebles cuando la transferencia constituya aportes de capital en la consturcción de sociedades	1%
	Contratos de locación y sublocación de inmuebles, con destino distinto al previsto en el apartado a) del presente inciso 3., sus transferencias o cesiones	
	Contratos de transferencia de dominio de bienes inmuebles, permutas o daciones en pago	
	Constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, sus ampliaciones y prórrogas	
	Instrumentos privados en los que se formalice un negocio jurídico que tenga por objeto la constitución de usufructo o la transmisión del dominio de inmuebles, sucesiones o transferencias	2%
operaciones relativos a bienes inmuebles	Cesiones de acciones y derechos vinculados con inmuebles o créditos hipotecarios	
	Contratos de leasing inmobiliario	
	Adquisición de dominio, como consecuencia de la prescripción, en el juicio respectivo, tomando como base la valuación fiscal	3%
	Contradocumentos referentes a bienes inmuebles	
	Compra de inmuebles en remate judicial o extrajudicial	
	Contratos de comodato de inmuebles	\$ 2.400
	Documentos privados sobre ocupación gratuita de inmuebles (tenencia precaria de inmuebles)	
	Celebración de actos, contratos y operaciones referidos exclusivamente a inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción provincial	
Operaciones bancarias	Operaciones establecidas en el art. 269 del Código Tributario	1%
	Giros y transferencias bancarias	0,2%

Operaciones de seguro, capitalización y ahorro	Contratos de seguro (excepto los de vida), sus prórrogas y renovaciones que se extiendan en la Pcia. o surtan efectos legales en la misma o versen sobre bienes situados en ella	2%
	Endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad, sobre la proporción del monto de la prima convenida que correspondiere al plazo de vigencia subsistente	0,4%
	Cada contrato o título de capitalización y ahorro o de ahorro y préstamo para fines determinados, sujeto o no a sorteo	1%
	Contratos de reaseguro	2%
	Certificados de cobertura emitidos por las compañías aseguradoras	\$ 780
Actos notariales	La protocolización de actos onerosos. Si el impuesto estuviera satisfecho en el documento original, llevará la protocolización un impuesto de \$300	3%
Actos notariales	Los protestos por falta de aceptación o pago. En ningún caso será inferior a \$150	1%
	Recibos o cartas de pago instrumentadas por escritura pública	\$ 150
	Toda escritura pública que determine la caducidad de una fianza o que libere de un derecho real, salvo aquellos casos que por esta ley estuvieran exentos o gravados con un sello especial de \$20	\$ 600
	Los poderes y sus sustituciones, por cada poderdante	\$ 90
	La primera hoja de toda escritura pública donde no surjan o se protocolicen obligaciones a las que corresponda un impuesto especial determinado por esta ley	\$ 300
Actos notariales	Cada hoja de protocolo notarial con numeración impresa por el Colegio de Escribanos, sin perjuicio de abonar además el impuesto fijo o proporcional que corresponda al acto otorgado	\$ 90
	Cada hoja de los testimonios de actuaciones o escrituras públicas independiente del impuesto que pudiera corresponder según disposiciones de la presente ley	\$ 90
	Cada hoja de los certificados que expidan los escribanos u otros funcionarios que hagan las veces de tales	\$ 90
	Cada certificación de fotocopias	\$ 90